

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D.C.


Bogotá D.C., 3 AGO. 2020

Rad. 11001 4003 051 2019 00544 00

Revisado el documento que antecede, se avizora que el mismo fue remitido por la demandada a través de su correo electrónico, razón por la cual no puede tenerse en cuenta, como quiera que al tratarse este de un proceso de menor cuantía, se debe actuar por intermedio de su apoderado.

De igual manera, es necesario precisar que las solicitudes y documentos que se pretendan hacer valer dentro de esta actuación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el parágrafo 2º del artículo 103 del C. G. del P., los cuales en el caso particular, no ocurre, por cuanto el documento no se aportó desde el correo electrónico comunicado por las partes ni sus apoderados.

**Notifíquese,**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy <u>4 AGO. 2020</u>
<b>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ</b> Secretario

JJ